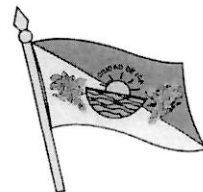




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 264 -2020-AMPI

Ica, 05 OCT 2020

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1949-2020, promovido por don ELMER ELGUERA GUTIERREZ identificado con DNI N° 22196755, con dirección domiciliaria en Urbanización Los Médanos N-2 Distrito de Substanzalla, Provincia y Departamento de Ica; y doña JULIA LORETA REVILLA BENDEZU identificada con DNI N°28821057, con dirección domiciliaria en Urbanización Raúl Porras Barrenechea E-6 Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

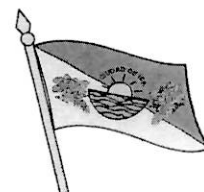
Que, mediante Resolución Directoral N° 394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -04 Declaraciones Juradas de conformidad con la normatividad - Partida de nacimiento, acta de conciliación y copia de DNI del menor, Partida de Matrimonio de fecha 21 de enero del 1991 celebrada ante la Municipalidad Provincial de Palpa, Departamento de Ica y haber realizado el pago por el derecho correspondiente -

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de audiencia única donde los cónyuges ratifican su deseo de separarse, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la Resolución pertinente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con Autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por doña JULIA LORETA REVILLA BENDEZU, y don ELMER ELGUERA GUTIERREZ en consecuencia **SUSPENDIDOS los deberes de lecho y habitación** y por FENECIDO el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

Artículo Segundo.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Erma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 264. Fecha: 05 OCT 2020
Dña. Julia Loreta Revilla Bendezu
Dña. (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 264 de Fecha: 05 OCT 2020